

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

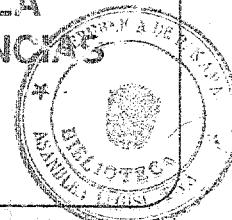
PANAMA, R. DE P., MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 1989

Nº 21.442

CONTENIDO

"POR EL CUAL SE ESTABILIZA LA ORGANIZACION DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES"

AVISOS Y EDICTOS



DECRETO DE GABINETE No. 1 (De 26 de diciembre de 1989)

"Por el cual se estabiliza la organización de las dependencias Estatales".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que de manera alarmante en los últimos años, servidores públicos obligados a dar cumplimiento a las garantías fundamentales instituidas por el Artículo 17 de la Constitución de la República de Panamá para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y extranjeros en el territorio nacional, se han dado a la tarea ostensible de atentar contra estos postulados.

Que en ese sentido, servidores públicos amparados por el poder autoritario y dictatorial, se dieron a la tarea de organizar bandas paramilitares tales como CODEPADI y Batallones de la Dignidad, y otras actividades terroristas.

Que tales servidores públicos atentaron contra la organización de sus instituciones, la paz y seguridad de sus compañeros de trabajo, llegándose al extremo de destruir o retener indebidamente archivos, documentos, enseñes y demás bienes, propiedad del Estado.

Que de conformidad con el Artículo 295 de la Constitución de la República de Panamá, la estabilidad en sus cargos, de los servidores públicos, está condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

Que por razones de orden público e inte-

rés social, para estabilizar las instituciones democráticas y recuperar la moral pública, es menester que tales actos no queden impunes administrativamente.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Quedan insubsistentes los nombramientos de los servidores públicos que en el transcurso de los últimos treinta meses y al amparo de la dictadura, se dedicaron a actividades de persecución, represión, amenaza, hostigamiento, destrucción y robo de la propiedad pública y privada, introducción o tráfico de armamentos, o que de cualquier manera notoria, atentaron contra la dignidad y derechos humanos de sus compañeros de trabajo, y demás ciudadanos panameños o extranjeros.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a las nuevas autoridades superiores de las distintas dependencias del Estado, tales como los Ministros de Estado, los Directores de las instituciones autónomas o semiautónomas, los Procuradores de la Nación y de la Administración, el Contralor General de la República y los Gobernadores y Alcaldes, respectivos, para que, previamente identificados, destituyan a los servidores públicos cuyo nombramiento queda insubsistente y proceder a la reorganización y reconstrucción democráticas.

ARTICULO TERCERO: Derogar el Decreto Ejecutivo No. 116 de 10 de octubre de 1984, por su ostensible incompatibilidad con el último párrafo del Artículo 300 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Disolver los Comités

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ

DIRECTOR

OFICINA

Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7894 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.

SUBDIRECTOR

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Políticos y activistas en los Ministerios y Entidades Públicas y restituir el mobiliario, equipo y locales usados en actividades político-partidistas, al ente respectivo.

ARTICULO QUINTO: Facultar a los Organismos Superiores de Dirección de los Ministerios y demás despachos que forman parte del Organismo Ejecutivo, así como a los de las instituciones descentralizadas, autónomas o semi-autónomas, establecimientos públicos y empresas estatales para que declaren insubstancial los nombramientos de los jefes y subjeves de los organismos ejecutivos, operativos, de dirección y asesoría de los referidos entes estatales, salvo en los casos en que dichos servidores públicos formen parte de las carreras públicas debidamente reguladas mediante Ley.

ARTICULO SEXTO: Quedan exceptuados de este Decreto los servidores públicos com-

prendidos en las carreras establecidas por la Constitución Política, que estén debidamente reglamentados por la Ley. En este último caso, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley respectiva.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar al Ministro de Gobierno y Justicia a contratar la publicación de la Gaceta Oficial hasta tanto se rehabiliten las instalaciones y equipos respectivos.

ARTICULO OCTAVO: Por haberse inhabilitado la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Promulgación, este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación, el 26 de diciembre de 1989.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).



GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Ricardo Arias Calderón
RICARDO ARIAS CALDERÓN

El Ministro de Planificación y Política Económica,

Guillermo Ford B.
GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio E. Dívar
JULIO E. DÍVAR

El Ministro de Obras Públicas,

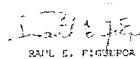
Rene Guillermo

El Ministro de Hacienda y Tesoro,



MARÍA GALINDO

El Ministro de Vivienda,

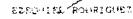


RAÚL E. FIGUEROA

La Ministra de Educación,

ANA L. DE GORDON

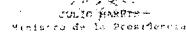
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDMUNDO RODRÍGUEZ

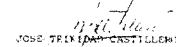
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE RUBÉN ROSAS



COLÍN JIMÉNEZ
Ministro de la Presidencia

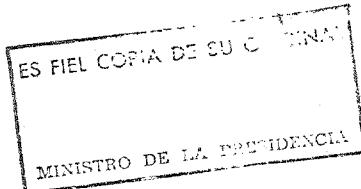
El Ministro de Salud,



JOSÉ TRINIDAD CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,



JUAN E. CHEVALIER


EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
 COLON

EDICTO No. 3-92-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,
 HACE SABER:

Que el señor (a) Cecilia Araúz Muñoz, vecino (a) del Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-153-721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-130-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0935.89 metros cuadrados, ubicado en Barriada Juan D. Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Serridumbre
 SUR: Deudiedith Cedeño

ESTE: Rubén Cedeño
 OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 17 de octubre de 1989.
 JOSE CORDERO SOSA
 Funcionario Sustanciador
 de la Reforma Agraria
 MARY LUZ DE VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc.
 REPUBLICA DE PANAMA. Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Reforma Agraria. MIDA-Colón.

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 51-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Alfonso Castillo Cerrud, vecino de Las Palmas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-79-1199, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de "21" hectáreas con "9338.24" M2., ubicada en Las Palmas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: El Ozirí

SUR: Manuel Cerezo

ESTE: Sixto Castillo

OESTE: Alonso Castillo, Colombia Machuca, Quebrada Hojadra.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
CARLOS D. LEON
Secretario

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 53-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Teodoro González González, vecino de Cerro Negro, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal No.9-127-818, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de "8" hectáreas con "7976.51" M2., ubicada en Cerro Negro, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre

SUR: Servidumbre

ESTE: Servidumbre

OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
CARLOS D. LEON
Secretario

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 52-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que María Barrios Batista, vecino de La Mesa, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal No. 9-82-1474, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de "0" hectáreas con 8769.33 M2., ubicada en La Fragua de San Pedro del Espino, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre

SUR: Servidumbre

ESTE: Jorge Enrique Barrios, Servidumbre

OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON

Secretario

Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 54-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Sergio González Marín, vecino de San José, Distrito de Océo, portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-2484 ha solicitado la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de "11" hectáreas con 4429.97 M2., ubicada en El Escrito, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre, Vía Los Potreros a Ponuga.

SUR: Marcos Carrizo

ESTE: Pantaleón Franco Osue

OESTE: Servidumbre a Los Negritos

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON

Secretario

Única Publicación.

EDICTO

Chitré, 15 de mayo 1989

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que Joaquín Pérez Pérez, panameño, mayor de edad, soltero con residencia en esta ciudad, profesor, con cédula número 6-42-915, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 689.05 Mts, y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Blas Eloy Pérez Melgar

Sur: Elécer Huerta

Este: Ofelia Tello de González

Oeste: Calle Tomás Aquino Sánchez

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JULIO CHEN Jr.

El Alcalde

Cecilia R. de Domínguez

Secretaria

República de Panamá

Alcaldía Distrito de Chitré

Provincia de Herrera

pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la Corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 1989.

Ing. VICTOR BARROSO

Funcionario Sustanciador

JAIME LEZCANO

Secretario Ad-Hoc

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA

REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 101-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Teodoro Santamaría vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Barú portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-39-751 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-28281, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás + 7552,40 M2, ubicada en El Palmar Corregimiento de Pto. Armuelles, Distrito de Barú de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle sin nombre hacia la playa

SUR: Océano Pacífico (playa)

ESTE: Esperanza Fonseca

OESTE: Teodoro Santamaría y Victoria de Reynolds

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Des-

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL

MIDA-COLON

EDICTO No. 3-90-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Berlina Moreno Vergara, vecino (a) del Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-36-400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-105-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 6535.58 metros cuadrados, ubicado en Nuevo Paraíso, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre

SUR: César Rodríguez y otro

ESTE: Obdulia Moreno Villarreal

OESTE: Servidumbre, Melquides Espino, Arcadio González, Ireneo Madrid, Aminta de León, Felicita Moreno de Madrid.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 17 de octubre de 1989.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria.

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA. Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Reforma Agraria. MIDA-Colón.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO No. 114-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor Alberto Pití Serrano, vecino del Corregimiento de Tejar de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-15-258, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23629, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 has+1,266.48 Mts., ubicada en Potrerillos Abajo, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Pití

SUR: Aristides Serrano

ESTE: Camino de Potrerillos hacia EL Banco

OESTE: Mercedes Pití de Samudio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este des-

pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de noviembre de 1988.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
EVILA G. DE CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc.

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO: 180-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor: Enrique Solís Usual Enrique Bulton Legal, vecino (a) del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 6-31-32 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-065-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0Hás+3791.66, ubicadas en Plátana, de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Calle de acceso

SUR: Esther de Reyes

ESTE: Lucila Reyes

OESTE: Pascual Reyes

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho; en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregará al intere-

sado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N°. 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 16 días del mes de noviembre de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.

Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé, M.D.A.

Rosa Aparicio

Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA. Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Gobea y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 17 de octubre de 1989.

Sr. JOSE CORDERO SOSA

Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA. Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Dirección Nacional de Reforma Agraria.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON

EDICTO N°. 3-93-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Nicolás Bethancourt Peñuela, vecino (a) del Corregimiento de Gobea, Distrito de Donoso portador (a) de la cédula de identidad personal N°. 3-47-254, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°. 3-138-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 hectáreas con 3850.56 metros cuadrados, ubicado en La Negrita, Corregimiento de Gobea, Distrito de Donoso de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Globo "A" Gertrudis Vargas, Victoria Miller, Globo "B" Victoria Miller
SUR: Servidumbre, Vidal Bethancourt

ESTE: Vidal Bethancourt, Servidumbre

OESTE: Servidumbre, Río Gobea

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA